



VILLA DE LA PAZ S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA DE LA PAZ S.L.P.
ADMÓN. 2015- 2018



[Firma]

ACTA No. 70 QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

En el Municipio de Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí, siendo las 8:35 horas del día Viernes 24 de Noviembre del 2017, en el inmueble que ocupa las Instalaciones del Palacio Municipal, reunidos los Miembros del H. Cabildo con el fin de llevar a efecto Sesión Ordinaria, acto que preside el **C. Juan Rito García Peña** en su carácter de **Presidente Municipal**, llevará a cabo la presente sesión bajo el siguiente:

[Firma]
[Firma]

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
5. PRESENTACIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
6. ASUNTOS GENERALES
7. LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA.
8. CIERRE DE LA SESIÓN.

[Firma]
Juan R. García P

PUNTO NÚMERO UNO: BIENVENIDA. Toma la palabra el C. Juan Rito García Peña Presidente Municipal y les da la Bienvenida a los miembros de este H. Cabildo y desea que todos los acuerdos que se tomen sean los mejores en beneficio del Municipio.

[Firma]
Rubén Esmeralda Lázaro

PUNTO NÚMERO DOS: PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento Lic. María Sandra García Tristán y procede a pasar lista de asistencia: C. JUAN RITO

[Firma]
[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA DE LA PAZ S.L.P.
ADMÓN. 2015- 2018



VILLA DE LA PAZ S.L.P.

GARCÍA PEÑA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FLOR SAMARA VÁZQUEZ RAMÍREZ SÍNDICA MUNICIPAL, LOS REGIDORES: C. CESAR ALEJANDRO MAGAÑA SANDOVAL, LIC. CLAUDIA MERCEDES AGUILAR, C. MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RODRÍGUEZ de acuerdo al punto se verifica que existe Quórum legal para la realización de la asamblea previamente convocada, toda vez se encuentran presentes 5 de 8 Integrantes del H. Cabildo Municipal.

PUNTO NÚMERO TRES: INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. Toma la palabra el C. Juan Rito García Peña Presidente Municipal y declara instalada formalmente la sesión siendo las 8:41HRS. del día Viernes 24 de Noviembre del año en curso y manifiesta que todos los acuerdos y decisiones que se tomen en esta reunión, serán legales.

PUNTO NÚMERO CUATRO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA. Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María Sandra García Tristán y les comenta que se ha preguntado a la recepción si han recibido correspondencia y comenta una de las secretarias que hasta el momento no.

PUNTO NÚMERO CINCO: PRESENTACIÓN Y/O APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Toma la palabra la Secretaria General Lic. María Sandra García Tristán y le cede la palabra Lic. Edgar Fernando Puente Robles Tesorero Municipal quien entrega un juego de copias en donde se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2018, comenta el tesorero que el día 22 del presente se estuvo trabajando con cada una de las áreas bajo proyecciones en donde se estuvieron examinando cada rubro, además le explica al cabildo que los formatos que tienen a la vista se componen de tablas en las que se presentan los ingresos; mostrando un incremento del 3% como lo marca la ley y los cuales son los estimados del presupuesto, además los calendarios que están formulado, comenta el tesorero que en la exposición de motivos se están agregando los objetivos, las estrategias y las metas. Siendo las 8:47HRS se presenta el Regidor Juan Diego Silva Martínez y solicita permiso para incorporarse, solicitud que le es permitida por sus compañeros presentes. Toma la palabra el tesorero y comenta si hay alguna duda, al no haber ningún comentario se procede a la votación, antes siendo las 8:50HRS se presenta la Regidora Rubí Esmeralda Martínez Molina de igual manera solicita permiso para incorporarse, solicitud que le es aprobada. Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento y somete a votación La Iniciativa de la Ley de Ingresos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA DE LA PAZ S.L.P.
ADMÓN. 2015- 2018



VILLA DE LA PAZ S.L.P.

Para el Ejercicio Fiscal 2018 obteniéndola de la siguiente manera: 6 votos a favor por parte de C. Juan Rito García Peña Presidente Municipal, C. Cesar Alejandro Magaña Sandoval, Lic. Claudia Mercedes Aguilar, C. Juan Diego Silva Martínez, Lic. Rubí Esmeralda Martínez Molina, Lic. Flor Samara Vázquez Ramírez Síndica Municipal, votos en contra: 0, Abstención 1 por parte de la Regidora María de la Luz Castillo Rodríguez. Toma la palabra la Regidora María de la Luz Castillo y comenta que le faltó tiempo para revisar a partir de rubro de salud, "ya que hasta el momento me acaban de entregar el formato". Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María Sandra García Tristán y les informa que **por mayoría se da por Aprobada la Iniciativa de la Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2018**. Siendo las 8:59HRS se presenta el Regidor Luis Yovani Reyes Soto y solicita permiso para entrar, solicitud que le es aprobada por sus compañeros. Solicita el tesorero Municipal se anexe a esta acta un juego de copias correspondientes a la Iniciativa de La Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que se muestra en adelante.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO

C.R.I.	Rubro/Cuenta
1	Impuestos
11	Impuestos sobre los ingresos
12	Impuestos sobre el patrimonio
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
14	Impuestos al comercio exterior
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
16	Impuestos Ecológicos
17	Accesorios
18	Otros Impuestos
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda
22	Cuotas para el Seguro Social
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social
25	Accesorios
3	Contribuciones de Mejoras
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
32	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4	Derechos
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
42	Derechos a los hidrocarburos
43	Derechos por prestación de servicios
44	Otros Derechos
45	Accesorios
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
5	Productos
51	Productos de tipo corriente
52	Productos de capital
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6	Aprovechamientos
61	Aprovechamientos de tipo corriente
62	Aprovechamientos de capital
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central
8	Participaciones y Aportaciones
81	Participaciones
82	Aportaciones
83	Convenios
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
92	Transferencias al Resto del Sector Público
93	Subsidios y Subvenciones
94	Ayudas sociales
95	Pensiones y Jubilaciones
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos
0	Ingresos derivados de Financiamientos
01	Endeudamiento interno
02	Endeudamiento externo

Juan R. García P

R. García

C. García

R. García

R. García

Rubi Esmeralda Wtz. M.

R. García

R. García

R. García

	Rubi Generalda Witzel			Juan R. Garcia P.

Proyecto Ley de Ingresos	C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta
TÍTULO SEGUNDO	1	4.1	4.1 Ingresos de Gestión
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO I	11	4.1.1	4.1.1 Impuestos
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO I / SECCIÓN ÚNICA			Impuestos sobre los Ingresos
			Impuestos sobre espectáculos públicos
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II	12	4.1.1.2	4.1.1.2 Impuestos sobre el Patrimonio
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			Impuesto Predial
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			a) Urbanos y suburbanos habitacionales
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			c) Urbanos o suburbanos destinados a uso industria
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			d) Rústicos
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 2a			Impuesto de Plusvalía
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 3a			Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO III	17	4.1.1.7	4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO III			Recargos
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO III			Gastos de Ejecución
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO III			Actualización
TÍTULO SEGUNDO/ CAPÍTULO III			Multas
TÍTULO TERCERO	3	4.1.3	4.1.3 Contribuciones de Mejoras
TÍTULO TERCERO/ CAPÍTULO ÚNICO	31	4.1.3.1	4.1.3.1 Contribución de mejoras por obras públicas
TÍTULO CUARTO	4	4.1.4	4.1.4 Derechos
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO I	41	4.1.4.1	4.1.4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN ÚNICA			Concesiones a particulares de servicios que no le corresponda prestar directamente al Municipio
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II	43	4.1.4.3	4.1.4.3 Derechos por prestación de servicios
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 1a			Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 2a			Servicios de Aseo Público
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 3a			Servicios de Panteones
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 4a			Servicios de Rastro
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 5a			Servicios de Planeación
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 6a			Servicios de Tránsito y Seguridad
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 7a			Servicios del Registro Civil
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 8a			Servicios de Salubridad
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 9a			Servicios de Ocupación de la Vía Pública
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 10a			Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 11a			Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 12a			Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 13a			Servicios de Monitoreo Vehicular
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 14a			Servicios de Nomenclatura Urbana
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 15a			Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 16a			Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 17a			Servicios Catastrales
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 18a			Servicios de Supervisión de Alumbrado Público
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 19a			Servicios de Ecología y Medio Ambiente
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO II/SECCIÓN 20a			Servicios de Imagen Urbana y Proyectos Especiales
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO IV	45	4.1.4.4	4.1.4.4 Accesorios de derechos
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO IV			Recargos
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO IV			Gastos de Ejecución
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO IV			Actualización
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO IV			Multas
TÍTULO CUARTO / CAPÍTULO III	44	4.1.4.9	4.1.4.9 Otros Derechos
TÍTULO CUARTO/ CAPÍTULO III/SECCIÓN ÚNICA			Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos
TÍTULO QUINTO	5	4.1.5	4.1.5 Productos
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I	51	4.1.5.1	4.1.5.1 Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de Dominio Público
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I	52	4.1.5.2	4.1.5.2 Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados
	51	4.1.5.3	4.1.5.3 Accesorios de Productos
			Recargos

ESTADO DE ACTIVIDADES (INGRESOS) 2018
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

Proyecto Ley de Ingresos	C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta
			Gastos de Ejecución
			Actualización
			Multas
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN 1a	51	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN 1a/APARTADO A			Venta de Publicaciones
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN 1a/APARTADO B			Enajenación de Bienes Muebles de dominio privado
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN 1a/APARTADO B			Enajenación de Bienes Inmuebles de dominio privado
TÍTULO QUINTO/ CAPÍTULO I/SECCIÓN 1a/APARTADO C			Rendimiento e Intereses de Inversión de Capital
TÍTULO SEXTO	6	4.1.6.0	Aprovechamientos
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO	61	4.1.6.1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a	61	4.1.6.2	Multas
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas de Policía y Tránsito
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por Infracciones de Rastro Municipal
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por Infracciones a la Ley Ambiental
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por Infracciones al Registro Público de la Propiedad y de Catastro
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por Infracciones a la Ley de Protección Civil
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales del municipio
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas de Ecología
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas por infracciones al reglamento de comercio
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 1a			Multas Diversas
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 2a	62	4.1.6.3	Indemnizaciones
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 3a	61	4.1.6.4	Ingresos por Daños al Patrimonio Municipal
	61	4.1.6.5	Reintegros
	61	4.1.6.6	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas
	61	4.1.6.7	Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leves
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 5a/APARTADO A	61	4.1.6.8	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 5a/APARTADO B			Donaciones, Herencias y Legados
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 4a	61	4.1.6.8	Contribución de Mejoras para Servicios Públicos
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 4a			Accesorios de Aprovechamientos
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 4a			Recargos
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 4a			Gastos de Ejecución
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 4a			Actualización
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 5a	61	4.1.6.9	Multas
TÍTULO SEXTO/ CAPÍTULO ÚNICO/SECCIÓN 5a/APARTADO C			Otros Aprovechamientos
			Certificaciones de Dictámenes de Factibilidad de Seguridad en Infraestructura
			Ferias y Exposiciones
			Oficina Municipal de Enlace S.R.E.
			Cárcel Distrital
			Licitaciones
			Devolución Derechos de Agua
			Devolución de Seguros
			Devolución de I.V.A.
		4.1.9.0	Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago
	19	4.1.9.1	Impuestos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago
	39, 49, 59, 69	4.1.9.2	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago
		4.2	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
TÍTULO SÉPTIMO	8	4.2	Participaciones y Aportaciones
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I	81	4.2.1.1	Participaciones
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Fondo General de Participaciones
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Fondo de Fomento Municipal
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Fondo de Fiscalización
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			Incentivo para la Recaudación

Juan R. García P

RUBI GARCÍA LUTZ W

RUBI GARCÍA LUTZ W

RUBI GARCÍA LUTZ W

RUBI GARCÍA LUTZ W

ESTADO DE ACTIVIDADES (INGRESOS) 2018
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

Proyecto Ley de Ingresos	C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO I			<i>Impuesto sobre nóminas</i>
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO II	82	4.2.1.2	Aportaciones
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO II			<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</i>
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO II			<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</i>
TÍTULO SÉPTIMO/ CAPÍTULO III	83	4.2.1.3	Convenios
			<i>Programa Federal - Habitat 2017</i>
			<i>Programa Estatal - Feis 2017</i>
TÍTULO OCTAVO	0		Ingresos derivados de financiamientos
TÍTULO OCTAVO/ CAPÍTULO ÚNICO	01		Endeudamiento interno

MAGNÁN

[Signature]

Rubi Esmeralda Cruz M.

[Signature]

José R. García P.
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

INGRESO ESTIMADO 2018
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto	%
	4.1.0.0	Ingresos de Gestión			
1	4.1.1.0	Impuestos		1,153,000.00	3.20
11	4.1.1.1	Impuestos sobre los Ingresos		541,000.00	1.50
	4.1.1.1-01	Impuestos sobre espectáculos públicos	0.00		0.00
12	4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio			0.00
	4.1.1.2-01	Impuesto Predial	501,000.00		1.39
	4.1.1.2-01-01	a) Urbanos y suburbanos habitacionales	476,000.00		1.32
	4.1.1.2-01-02	b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios	300,000.00		0.83
	4.1.1.2-01-03	c) Urbanos o suburbanos destinados a uso industria	60,000.00		0.17
	4.1.1.2-01-04	d) Rústicos	31,000.00		0.09
	4.1.1.2-01-05	e) Ejidal	85,000.00		0.24
	4.1.1.2-02	Impuesto de Plusvalía	60,000.00		0.17
	4.1.1.2-03	Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales	0.00		0.00
17	4.1.1.7	Accesorios de impuestos	25,000.00		0.07
	4.1.1.7-01	Recargos	40,000.00		0.11
	4.1.1.7-02	Gastos de Ejecución	10,000.00		0.03
	4.1.1.7-03	Actualización	10,000.00		0.03
	4.1.1.7-04	Multas	10,000.00		0.03
3	4.1.3.0	Contribuciones de Mejoras	10,000.00		0.03
31	4.1.3.1	Contribución de mejoras por obras públicas		0.00	0.00
	4.1.3.1-01	Aporaciones de Beneficiarios Fism	0.00		0.00
	4.1.3.1-02	Aporaciones de Beneficiarios Fortamun-DF	0.00		0.00
4	4.1.4.0	Derechos			0.00
41	4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	527,000.00	1.46
	4.1.4.1-01	Concesiones a particulares de servicios que no le corresponda prestar directamente al Municipio	0.00		0.00
43	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	502,000.00		1.39
	4.1.4.3-01	Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	0.00		0.00
	4.1.4.3-02	Servicios de Aseo Público	10,000.00		0.03
	4.1.4.3-03	Servicios de Panteones	12,000.00		0.03
	4.1.4.3-04	Servicios de Rastro	15,000.00		0.04
	4.1.4.3-05	Servicios de Planeación	20,000.00		0.06
	4.1.4.3-06	Servicios de Tránsito y Seguridad	10,000.00		0.03
	4.1.4.3-07	Servicios del Registro Civil	230,000.00		0.64
	4.1.4.3-08	Servicios de Salubridad	0.00		0.00
	4.1.4.3-09	Servicios de Ocupación de la Vía Pública	10,000.00		0.03
	4.1.4.3-10	Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública	0.00		0.00
	4.1.4.3-11	Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos	0.00		0.00
	4.1.4.3-12	Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios	5,000.00		0.01
	4.1.4.3-13	Servicios de Monitoreo Vehicular	0.00		0.00
	4.1.4.3-14	Servicios de Nomenclatura Urbana	1,500.00		0.00
	4.1.4.3-15	Servicios de Licencia y su Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	152,500.00		0.42
	4.1.4.3-16	Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares	6,000.00		0.02
	4.1.4.3-17	Servicios Catastrales	25,000.00		0.07
	4.1.4.3-18	Servicios de Supervisión de Alumbrado Público	0.00		0.00
	4.1.4.3-19	Servicios de Ecología y Medio Ambiente	5,000.00		0.01
	4.1.4.3-20	Servicios de Imagen Urbana y Proyectos Especiales	0.00		0.00
44	4.1.4.4	Otros Derechos	25,000.00		0.07
	4.1.4.4-01	Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos	25,000.00		0.07
45	4.1.4.5	Accesorios de Derechos	0.00		0.00
	4.1.4.5-01	Recargos	0.00		0.00
	4.1.4.5-02	Gastos de Ejecución	0.00		0.00
	4.1.4.5-03	Actualización	0.00		0.00
	4.1.4.5-04	Multas	0.00		0.00
5	4.1.5.0	Productos			0.00
53	4.1.5.3	Accesorios de Productos	0.00	5,000.00	0.01
	4.1.5.3-01	Recargos	0.00		0.00
	4.1.5.3-02	Gastos de Ejecución	0.00		0.00
	4.1.5.3-03	Actualización	0.00		0.00
	4.1.5.3-04	Multas	0.00		0.00
59	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes	5,000.00		0.01
	4.1.5.9-01	Venta de Publicaciones	0.00		0.00
	4.1.5.9-02	Enajenación de Bienes Muebles de dominio privado	0.00		0.00
	4.1.5.9-03	Enajenación de Bienes Inmuebles de dominio privado	0.00		0.00
52	4.1.5.9-04	Rendimiento e Intereses de Inversión de Capital	5,000.00		0.01

INGRESO ESTIMADO 2018
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto	%
6	4.1.6.0	Aprovechamientos		80,000.00	0.22
61	4.1.6.2	Multas	40,000.00		0.11
	4.1.6.2-01	Multas de Policía y Tránsito	30,000.00		0.08
	4.1.6.2-02	Multas por Infracciones de Rastro Municipal	0.00		0.00
	4.1.6.2-03	Multas por Infracciones a la Ley Ambiental	0.00		0.00
	4.1.6.2-04	Multas por Infracciones al Registro Público de la Propiedad y de Catastro	0.00		0.00
	4.1.6.2-05	Multas por Infracciones a la Ley de Protección Civil	0.00		0.00
	4.1.6.2-06	Multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales del municipio	0.00		0.00
	4.1.6.2-07	Multas de Ecología	0.00		0.00
	4.1.6.2-08	Multas por infracciones al reglamento de comercio	0.00		0.00
	4.1.6.2-09	Multas Diversas	10,000.00		0.03
62	4.1.6.3	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
	4.1.6.3-01	Ingresos por Daños al Patrimonio Municipal	0.00		0.00
61	4.1.6.4	Reintegros	0.00	0.00	0.00
61	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
	4.1.6.8-01	Recargos	0.00		0.00
	4.1.6.8-02	Gastos de Ejecución	0.00		0.00
	4.1.6.8-03	Actualización	0.00		0.00
	4.1.6.8-04	Multas	0.00		0.00
61	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos	40,000.00		0.11
	4.1.6.9-01	Donaciones, Herencias y Legados	40,000.00		0.11
	4.1.6.9-02	Contribución de Mejoras para Servicios Públicos	0.00		0.00
	4.1.6.9-03	Certificaciones de Dictámenes de Factibilidad de Seguridad en Infraestructura	0.00		0.00
	4.1.6.9-04	Ferias y Exposiciones	0.00		0.00
	4.1.6.9-05	Oficina Municipal de Enlace S.R.E.	0.00		0.00
	4.1.6.9-06	Carcel Distrital	0.00		0.00
	4.1.6.9-07	Licitaciones	0.00		0.00
	4.1.6.9-08	Devolución Derechos de Agua	0.00		0.00
	4.1.6.9-09	Devolución de Seguros	0.00		0.00
	4.1.6.9-10	Devolución de I.V.A.	0.00		0.00
	4.2.0.0	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		34,885,000.00	96.80
8	4.2.1.0	Participaciones y Aportaciones		34,885,000.00	96.80
81	4.2.1.1	Participaciones	8,925,000.00		24.77
	4.2.1.1-01	Fondo General de Participaciones	5,200,000.00		14.43
	4.2.1.1-02	Fondo de Fomento Municipal	1,960,000.00		5.44
	4.2.1.1-03	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	30,000.00		0.08
	4.2.1.1-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	600,000.00		1.66
	4.2.1.1-05	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	115,000.00		0.32
	4.2.1.1-06	Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	270,000.00		0.75
	4.2.1.1-07	Fondo de Fiscalización	450,000.00		1.25
	4.2.1.1-08	Incentivo para la Recaudación	0.00		0.00
	4.2.1.1-09	Impuesto sobre Nóminas	300,000.00		0.83
82	4.2.1.2	Aportaciones	5,160,000.00		14.32
	4.2.1.2-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,100,000.00		5.83
	4.2.1.2-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,060,000.00		8.49
83	4.2.1.3	Convenios	20,800,000.00		57.72
	4.2.1.3-01	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Mpios. Mineros	20,800,000.00		57.72
	4.2.1.3-02	Programa Estatal - Feis 2017	0.00		0.00
0		Ingresos derivados de financiamientos		0.00	0.00
01		Endeudamiento interno	0.00		0.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

36,038,000.00 100.00

C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FLOR SAMARA VÁZQUEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. EDGAR FERNANDO PUENTE ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA MERCEDES AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA

Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018		
	Total	Ingreso Estimado
1 Impuestos		36,038,000.00
11 Impuestos sobre los ingresos		541,000.00
12 Impuestos sobre el patrimonio		-
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		501,000.00
14 Impuestos al comercio exterior		-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		-
16 Impuestos Ecológicos		-
17 Accesorios		-
18 Otros Impuestos		40,000.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		-
22 Cuotas para el Seguro Social		-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		-
25 Accesorios		-
3 Contribuciones de Mejoras		-
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		-
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
4 Derechos		-
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		527,000.00
42 Derechos a los hidrocarburos		-
43 Derechos por prestación de servicios		-
44 Otros Derechos		502,000.00
45 Accesorios		25,000.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
5 Productos		-
51 Productos de tipo corriente		5,000.00
52 Productos de capital		5,000.00
59 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
6 Aprovechamientos		-
61 Aprovechamientos de tipo corriente		80,000.00
62 Aprovechamientos de capital		80,000.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios		-
71 Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		-
72 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		-
73 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		-
8 Participaciones y Aportaciones		-
81 Participaciones		34,885,000.00
82 Aportaciones		8,925,000.00
83 Convenios		5,160,000.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		20,800,000.00
91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		-
92 Transferencias al Resto del Sector Público		-
93 Subsidios y Subvenciones		-
94 Ayudas sociales		-
95 Pensiones y Jubilaciones		-
96 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		-
0 Ingresos derivados de Financiamientos		-
01 Endeudamiento interno		-
02 Endeudamiento externo		-

Juan R. García P.

C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FLOR SAMARÁ VÁZQUEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. EDGAR FERNANDO PUENTE ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA MERCEDES AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA



Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	+Ampliaciones -Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	541,000.00	0.00	541,000.00	0.00	0.00	-541,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	527,000.00	0.00	527,000.00	0.00	0.00	-527,000.00
Productos	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	-5,000.00
Corriente	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	-5,000.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	-80,000.00
Corriente	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	-80,000.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	34,885,000.00	0.00	34,885,000.00	0.00	0.00	-34,885,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	36,038,000.00	0.00	36,038,000.00	0.00	0.00	-36,038,000.00
Ingresos excedentes						

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	+Ampliaciones -Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	36,038,000.00	0.00	36,038,000.00	0.00	0.00	-36,038,000.00
Impuestos	541,000.00	0.00	541,000.00	0.00	0.00	-541,000.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	527,000.00	0.00	527,000.00	0.00	0.00	-527,000.00
Productos	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	-5,000.00
Corriente	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	-5,000.00
Capital	#(REF)	0.00	#(REF)	0.00	0.00	#(REF)
Aprovechamientos	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	-80,000.00
Corriente	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	-80,000.00
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	34,885,000.00	0.00	34,885,000.00	0.00	0.00	-34,885,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de Organismos y Empresas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	36,038,000.00	0.00	36,038,000.00	0.00	0.00	-36,038,000.00
Ingresos excedentes						

Juan R. García P

C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. EDGAR FERNANDO PUENTE ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. FLOR SAMARA VÁZQUEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA MERCEDES AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Esta disposición es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho. En la Ley de Ingresos Municipales se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Ingresos ordinarios. Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por: *Los Impuestos *Los Derechos *Los Productos *Los Aprovechamientos *Las Participaciones *Contribuciones Especiales
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	El Presupuesto de Egresos es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones. El Presupuesto de Egresos constituye el programa anual de gastos del Municipio, ya que permite al ayuntamiento: *Prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal. *Llevar un control estricto de los gastos de la administración municipal. *Manejar adecuada y honestamente los fondos financieros del municipio. Además, el Presupuesto de Egresos es un documento normativo, ya que obliga a la tesorería municipal a efectuar sólo aquellos gastos y pagos que hayan sido incluidos en el presupuesto, siendo grave el actuar fuera de los gastos previstos.
¿En qué se gasta?	El gasto se puede dividir en: Gastos corrientes de administración.- Son los gastos indispensables y directos con los que funciona la administración municipal; *Servicios personales.- Son los gastos destinados a pagar al personal que labora en la administración municipal en funciones normales. *Servicios asistenciales.- Son las erogaciones que hace el ayuntamiento para apoyar a las instituciones que prestan servicios sociales y de asistencia a la comunidad; asimismo, es el apoyo a las actividades cívicas, culturales, productivas y recreativas del municipio. *Gastos generales.- Son los gastos destinados a cubrir el costo de las actividades municipales en la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y de los servicios públicos. *Material de consumo.- Son las asignaciones del presupuesto que cubren los gastos de artículos y materiales de uso corriente en la administración municipal. *Gastos extraordinarios.- Son aquellos gastos que de manera imprevista el ayuntamiento debe hacer, pero que por su finalidad reportan beneficios a la actividad municipal. Inversiones.- Es el conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal. Deuda pública.- Representa los pagos que cubren los compromisos de créditos asumidos por el Ayuntamiento.
¿Para qué se gasta?	El gasto público es el instrumento de política económica más importante que tiene a su disposición un gobierno. Se gasta para fortalecer el Desarrollo Social, es decir, para mejorar el bienestar y calidad de vida de la sociedad. Se gasta en obras y programas que tienen como propósito reactivar los sectores productivos del Municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Por lo cual es importante la participación de los ciudadanos a través de las contralorías sociales, donde podrán vigilar el adecuado ejercicio del gasto público. En una democracia, la vinculación entre gobierno y sociedad es fundamental para prevenir la corrupción y asegurar el funcionamiento de los diferentes mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	36,038,000.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	541,000.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	527,000.00
Aprovechamientos	5,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	80,000.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,885,000.00
	0.00

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	36,038,000.00
Materiales y Suministros	5,000,000.00
Servicios Generales	1,400,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,150,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,800,000.00
Inversión Pública	120,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	24,568,000.00
Participaciones y Aportaciones	-
Deuda Pública	-
	-



Municipio de Villa de La Paz, S.L.P. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	38,038,000.00	4,503,083.33	3,503,083.33	3,273,083.33	3,073,083.33	3,083,083.33	3,083,083.33	3,073,083.33	3,073,083.33	3,043,083.33	3,023,083.33	3,033,083.33	2,883,083.33
Impuestos	841,000.00	1,545,000.00	545,000.00	315,000.00	115,000.00	135,000.00	135,000.00	115,000.00	115,000.00	85,000.00	65,000.00	75,000.00	35,000.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	501,000.00	1,541,666.67	541,666.67	311,666.67	111,666.67	131,666.67	131,666.67	111,666.67	111,666.67	81,666.67	61,666.67	71,666.67	31,666.67
Accesorios	40,000.00	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33	3,333.33
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	527,000.00	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67	43,916.67
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	502,000.00	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33	41,833.33
Accesorios	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Productos de tipo corriente	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
Aprovechamientos de tipo corriente	80,000.00	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67	6,666.67
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	34,885,000.00	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33	2,907,083.33
Participaciones	8,925,000.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00	743,750.00
Aportaciones	5,160,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00	430,000.00
Convenios	20,800,000.00	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33	1,733,333.33
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Juan P. García

C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. FLOR CAMARÁ VÁZQUEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. EDGAR FERNANDO PUENTE ROBLES
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. CLAUDIA MERCÉDES AGUILAR
REGIDOR DE HACIENDA

Rubi Esmeralda Wtz W

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y, por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe atenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permiten.

Por ello, las finanzas de un municipio deben considerar, además de una óptima jerarquización y relación en el gasto, la oportunidad en la diversificación y fortalecimiento del ingreso, aunado a un manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos. La presencia más intensa en años recientes de los órganos de control externos, que junto con la participación activa de la sociedad civil y la opinión pública en las tareas de gobierno, garantizan un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

Los recursos de que disponen los municipios, dependen en gran medida, de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos propios son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el Estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público. Por lo que se hace difícil que los ayuntamientos cumplan con sus objetivos y metas de gobierno.

También es importante señalar que a partir del año 2009, con las reformas aprobadas el 14 de septiembre del año 2007 a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación distribuirá el Fondo de Fomento Municipal a los estados, de acuerdo con el esfuerzo recaudatorio que en forma global hagan los municipios en materia del impuesto predial, y los derechos de agua potable; pero además, para repartir el Fondo General de Participaciones a los estados, se tomará en cuenta entre otros factores, las contribuciones referidas, y el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales.

Por lo anterior, el esfuerzo recaudatorio que haga cada municipio en materia de predial, adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable, beneficiará a los gobiernos municipales y estatal.

A pesar de que en términos macro, la economía de México empieza a tener un repunte, sin embargo, es evidente que todavía no se sale de la crisis que se tiene; por lo tanto, en ese contexto, se decidió que los incrementos a las tasas, tarifas o cuotas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, tuvieran un alza moderada, con el fin de no perjudicar la economía de las familias de cada una de las demarcaciones municipales.

En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte de los municipios.

La ley de ingresos del Municipio de **Villa de La Paz, S.L.P.**, para el ejercicio 2018, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Esta Ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causan para este año.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos.

En materia del impuesto predial, el hecho imponible o generador de la obligación tributaria se encuentra clasificado en diversos presupuestos objetivos, de acuerdo al destino de los predios, con el fin de establecer las tasas de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, señalándose estas al millar por año.

No causan este impuesto, los predios rústicos, cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Los pensionados, jubilados, personas de 60 años o de mayor edad, discapacitados e indígenas, por su casa habitación, tendrán un descuento del 70% del impuesto predial causado.

Impuesto de plusvalía, se encuentra establecido en los artículos 34 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, en los cuales hay que observar los siguientes elementos sujeto activo, sujeto pasivo, objeto, base, tasa o cuota y forma de pago, elementos que se deben considerar para la incorporación o cobro del impuesto.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro.

En lo referente a los servicios de aseo público, se cobra en salarios mínimos, tomando como base el tonelaje o metro cúbico, la frecuencia en días, tipo de basura y servicios prestados.

En panteones se cobran en tarifa, los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En rastro, se prevé el servicio de sacrificio de ganado, matanza, refrigeración de carne, uso de corrales, fijando su cobro en cuota, por cabeza o día.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Se establece que la regulación de la licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, que sean detectadas por la autoridad o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización pagarán lo doble de la tasa establecida para este efecto.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobran en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el ayuntamiento proporcionarlos.

Se establece un Título denominado Accesorios de Contribuciones, el cual contempla las multas fiscales, recargos, los gastos de ejecución y las actualizaciones.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

En productos aumentan los que están en salarios mínimos, al ajuste que tenga éste en el año.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones; Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

En aprovechamientos, solamente se aumentan las multas administrativas, de acuerdo al aumento que tenga el salario mínimo en el año.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En el formato para la ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2018, se proponen adecuaciones en el modo de agrupación o la denominación de alguno de los rubros de ingresos que inicialmente se considera puedan fortalecer algunas de las disposiciones implementadas en la Ley en cuestión, que facilitara la relación entre los conceptos de recaudación y la contabilización de los mismos.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2018, el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
-
-

Para el año 2018 se estima tener un ingreso por un monto de \$36, 038,000 (treinta y seis millones treinta y ocho mil pesos), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2018 en cantidad de \$0 (cero pesos), para ejercerla en.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos, metas y estrategias de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018:

Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos 2018		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Contar con un equipo y un sistema para el cobro de predial y servicios catastrales. Y con el dinero que se recaude durante el	Entregar invitaciones domiciliarias del pago de predial. Perifoneo por las calles del	Tener una mayor recaudación a la del año anterior 5% mas

año se pueda comprar el sistema catastral y así poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Solicitar personal capacitado para poder actualizar el padrón catastral.	municipio para invitar a la ciudadanía a pagar su impuesto predial.	
Dar un servicio con eficiencia y eficacia, de mejor calidad, dando trámite y atención personalizada a cada solicitud presentada por el usuario, brindando respuesta inmediata el mismo día o a más tardar en 24 horas.	Cumplir con los horarios de atención al público, puntualidad a la hora de abrir la oficina, tener una actitud de amabilidad y cortesía con los usuarios del servicio, realizando un trabajo con esmero, responsabilidad y limpieza, ya que los registros, actas certificadas y cualquier otro documento o constancia expedido por el Registro Civil, debe de ser legible, impecable, sin borraduras, enmendaduras o tachaduras, lo anterior para que pueda surtir los efectos para los que han sido solicitados.	Satisfacer al cien por ciento la demanda de los usuarios del Registro Civil, ya sea en expedición de copias certificadas de actas, o de registros del estado civil de las personas, evitando contratiempos en el servicio por la falta de suministro de papel valorado o de formatos para el registro del estado civil de las personas, así como de tóner y demás material necesario para el buen servicio y funcionamiento del departamento del Registro Civil.
Buscar incrementar los recursos propios del municipio a través de las cuotas y tarifas que los habitantes ingresan por la prestación de un servicio público y con ello buscar un crecimiento ordenado del municipio en materia de desarrollo urbano	Implementar un sistema de inspección dentro de la cabecera municipal para detectar y a su vez supervisar todo tipo de obra civil que se esté llevando a cabo desde su inicio hasta su conclusión, garantizando que esta se esté llevando a cabo con los permisos correspondientes y en estricto apego a la normatividad que estipulan las leyes y reglamentos en esta materia.	3%
Disminuir el número de conductores menores	Campaña de concientización con padres de familia que son los responsables de los conductores menores de edad	Detectar el mayor número de conductores menores de edad
Combatir el abuso excesivo de bebidas alcohólicas con toda la ciudadanía	Reunión con los dueños de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas menores a los 6% de alcohol.	- Recaudar más fondos, visitando los establecimientos que presentan atraso en su refrendo anual - Detectar los establecimientos con venta de bebidas clandestinas en horario fuera de Ley
Disminuir la reincidencia a las celdas de esta institución por diferentes faltas al bando de policía y buen gobierno	- Invitar a las personas a no consumir bebidas alcohólicas en vía pública - Invitar a los conductores de todo equipo automotor a no manejar bajo los influjos del alcohol	Asegurar la tranquilidad, seguridad y moralidad de los ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta las proyecciones de ingresos para el periodo 2019 a 2021, realizadas con base en la estimación del crecimiento anual del PIB incluidas en los Criterios Generales de Política Económica 2018 (2.5% para el ejercicio 2019; 3.0% para el ejercicio 2020; y 3.5% para el ejercicio 2021).

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.				
Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición				
A. Impuestos	541,000	554,525		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	527,000	540,175		
E. Productos	5,000	5,125		
F. Aprovechamientos	80,000	82,000		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones	8,925,000	9,148,125		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas				
A. Aportaciones	5,160,000	5,289,000		
B. Convenios	20,800,000	21,320,000		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados	36,038,000	36,938,950		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento				

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta los resultados de ingresos, correspondiente al periodo 2014 a 2016:

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSÍ		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición		
A. Impuestos	407,559.15	438,317.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	346,464.60	352,596.73
E. Productos	1,772.90	3,000.00
F. Aprovechamientos	50,026.36	183,859.71
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	8,378,820.59	7,740,735.23
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas		
A. Aportaciones	4,423,873.20	4,819,592.57
B. Convenios	15,214,973.30	2,441,250.40
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos	28,823,490.10	15,979,352.19
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento		


 Juan R. Gascón

 Rubi Generaldo

 Rubi Generaldo

 Rubi Generaldo

 Rubi Generaldo

 Rubi Generaldo

 Rubi Generaldo

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Villa de La Paz, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES	
CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2018 el Municipio de **Villa de La Paz, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Villa de La Paz, S.L.P.		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018		Ingreso Estimado
Total		
1	Impuestos	36,038,000.00
11		541,000.00
11	Impuestos sobre los ingresos	-
12	Impuestos sobre el patrimonio	501,000.00
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
14	Impuestos al comercio exterior	-
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios	40,000.00
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-

22	Cuotas para el Seguro Social	-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
25	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	-
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	527,000.00
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
42	Derechos a los hidrocarburos	-
43	Derechos por prestación de servicios	502,000.00
44	Otros Derechos	25,000.00
45	Accesorios	-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
5	Productos	5,000.00
51	Productos de tipo corriente	5,000.00
52	Productos de capital	-
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	80,000.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	80,000.00
62	Aprovechamientos de capital	-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	-
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-
8	Participaciones y Aportaciones	34,885,000.00
81	Participaciones	8,925,000.00
82	Aportaciones	5,160,000.00

83	Convenios	20,800,000.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
92	Transferencias al Resto del Sector Público	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
94	Ayudas sociales	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
01	Endeudamiento interno	-
02	Endeudamiento externo	-

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5°. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00

b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.20
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.00
2. Predios de propiedad ejidal	0.75

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de, y su pago se hará en una exhibición.	UMA 4.00
--	-------------

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	X.XX%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	X.XX

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	9.50
	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	19.24
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	28.79

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 15°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	
a) Establecimientos comerciales o de servicios	UMA 3.41
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.96
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	0.29
b) Desechos industriales no peligrosos	11.00
c) Por recoger escombro en área urbana	2.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. En materia de inhumaciones:		UMA
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		6.89
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		3.70
c) Inhumación temporal con bóveda		3.70
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.63
b) Exhumación de restos		3.31
c) Constancia de perpetuidad		1.58
d) Certificación de permisos		2.08
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.63
f) Permiso de traslado nacional		4.19
g) Permiso de traslado internacional		5.89
h) Reapertura de fosa		3.39

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 17°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza		\$ 72.10
b) Ganado porcino, por cabeza		\$ 61.80
c) Ganado ovino, por cabeza		\$ 20.60
d) Ganado caprino, por cabeza		\$ 20.6
e) Aves de corral, por cabeza		\$ 20.6

I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.09
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 82.10
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 71.80
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 30.60
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 30.6
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 30.6
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	No aplica
b) Ganado porcino, por cabeza	No aplica
c) Ganado ovino, por cabeza	No aplica
d) Ganado caprino, por cabeza	No aplica
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%
III. Registro de fierros para marcar ganado	\$107.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			
DE	\$	1	HASTA \$
	\$	20,001	20,000
	\$	40,001	40,000
	\$	50,001	50,000
	\$	60,001	60,000
	\$	80,001	80,000
	\$	100,001	100,000
	\$	300,001	300,000
	\$	1,000,001	1,000,000
			en adelante
			AL MILLAR
			0.35
			0.45
			0.55
			0.65
			0.75
			0.85
			0.95
			1.05
			0.35
2. Para comercio, mixto o de servicios:			
DE	\$	1	HASTA \$
	\$	20,001	20,000
	\$	40,001	40,000
	\$	50,001	50,000
	\$	60,001	60,000
	\$	80,001	80,000
	\$	100,001	100,000
	\$	300,001	300,000
	\$	1,000,001	1,000,000
			en adelante
			AL MILLAR
			0.90
			1.05
			1.20
			1.33
			1.41
			1.50
			1.58
			1.75
			1.90

3. Para giro industrial o de transformación:					AL MILLAR
DE	\$	1	HASTA	\$	
	\$	100,001		\$	100,000
	\$	300,001		\$	300,000
	\$	1,000,001		\$	1,000,000
	\$	5,000,001		\$	5,000,000
	\$	10,000,001		\$	10,000,000
				en adelante	
					3.15

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	UMA
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	0.14
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	0.14
de lo establecido en el inciso a).	35%
d) La inspección de obras será	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	Sin costo
1990-2018	UMA
1980-1989	0.65
1970-1979	0.65
1960-1969	0.65
1959 y anteriores	0.65
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	UMA
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	3.54
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	5.50
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	5.50
1. En vivienda de interés social se cobrará el	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.35
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	14.35
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.69
y por refrendo anual,	
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	3.82
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 3.82
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	3.82
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	1.91
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	3.82
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	3.35
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	1.91
b) De calles revestidas de grava conformada	1.53
c) De concreto hidráulico o asfáltico	2.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	2.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.87
b) De grava conformada	2.87
c) Retiro de la vía pública de escombros	3.02
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.02
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	3.82
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 19º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	7.95
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.69
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.64
4. Vivienda campestre	8.95
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	4.91
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	5.96
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	9.95
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	9.95
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.93
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	9.95
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.91
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	19.37
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	19.37
5. Gasolineras y talleres en general	19.37

III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.53
	1,001	10,000	0.53
	10,001	1,000,000	0.53
	1,000,001	en adelante	0.53
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			
			2.99

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Villa de La Paz, S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	2.59
2. Bóveda, por cada una	2.59
3 Gaveta, por cada una	2.59
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.48
2. De cantera	1.99
3. De granito	1.99
4. De mármol y otros materiales	2.45
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.49
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	7.23
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	7.23

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	UMA
	5.21
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.21
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de, siempre y cuando cumplan con su respectiva licencia municipal de uso de suelo para este tipo de eventos.	6.14
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	5.11

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 22°. Los servicios de registro civil causarían las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	NO APLICA

III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$475.00
b) En días y horas inhábiles	\$585.00
c) En días festivos	\$700.00
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$895.00
b) En días y horas inhábiles	\$1,225.00
c) En días festivos	\$1,325.00
V. Registro de sentencia de divorcio	\$325.00
VI. Por la expedición de certificación de actas	\$45.00
VII. Otros registros del estado civil (Constancias, certificación de documentos, anotación marginal, etc.)	\$55.00
VIII. Búsqueda de datos	\$25.00
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$25.00
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$300.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	\$ 180.00
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 23°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA
	1.36

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 26°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

DE	1.00	HASTA	10,00	UMA
	10,01		50,00	4.02
	50,01		100,00	3.94
	100,01		500,00	3.78
	500,01		1,000.00	3.66
	1,000,01		2,000.00	3.53
	2,000,01		en adelante	3.41
				3.29

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 27°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Mantas colocadas en vía pública, por m2	2.46
II. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.49
III. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.96
IV. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	7.95
V. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.98
VI. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.98
VII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.99
VIII. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.98
IX. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	1.00
X. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	1.00
XI. En toldo, por m2 anual	0.96
XII. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	0.96
XIII. Pintado luminoso, por m2 anual	0.96
XIV. En estructura en camellón, por m2 anual	1.99
XV. Los inflables, cada uno, por día	0.96

ARTÍCULO 28°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 29°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	CUOTA \$ 3,200.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las	

sanciones correspondientes.

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 30°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 55.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$55.00

**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 31°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expendir bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Permiso Inicial	Refrendo Anual
a) Billares	\$6,362.00	\$1,590.00
b) Cervecerías, depósitos	\$4,940.00	\$2,060.00
c) Mini Súper	\$4,135.00	\$955.00
d) Abarrotes, tiendas	\$4,135.00	\$955.00
e) Restaurante	\$6,362.00	\$1,590.00
f) Fondas, cafés, cenadurías, taquerías	\$5,725.00	\$1,464.00
g) Centros o clubes sociales, deportivos o recreativos	\$6,362.00	\$1,590.00
n) Otros (salones de fiesta, centros sociales o de Convenciones que se rentan para eventos; Estadios, arenas de box o lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos, palenques, etc.)	\$6,362.00	\$1,590.00

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS
REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

ARTÍCULO 32°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 62.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 40.00

CONCEPTO	CUOTA
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 51.50
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 51.50
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$51.50
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.50
b) Información entregada en disco compacto	\$ 15.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	\$ 15.00

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 33°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				AL MILLAR
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.77
	\$ 100,001		en adelante	2.39
La tarifa mínima por avalúo será de				UMA
				3.98
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				1.77
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				CUOTA
				\$ 25.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				UMA
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				0.50
				0.60
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				1.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.50
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				0.10
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				2.87

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 34°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.36
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.97
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	48.03
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	48.03
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	9.55
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	4.97
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.49
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	2.46
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	1.49

b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	1.57
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	1.57
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	2.05
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	2.05
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	1.57
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	4.97
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	1.99
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	1.49
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	2.46
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	2.46
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	2.97
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	4.97
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	1.91
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	9.82
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	9.82
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	9.82

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 35°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	0.68
II. Limpieza de cantera y piedra con arena sílica, por m2	0.68

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 36°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	CUOTA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	\$310.00
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	\$180.00
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"	
a) Cada locatario pagará	\$80.00
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"	
a) Cada locatario pagará	\$0.00
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	No Aplica

Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 20.00
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	\$ 35.00
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	\$ 1.49
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	\$ 1.02
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	\$ 0.89
4. En el resto de la zona urbana	\$ 0.74
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	\$ 1.49
2. En días ordinarios, por puesto	\$ 22.66

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 37°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

APARTADO A VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 38°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	CUOTA
	\$ 10.00

APARTADO B ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 39°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 40°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

APARTADO C RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 41°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 42º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	MONTO
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	\$760.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	\$1,368.00
c) Ruido en escape	\$456.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	\$456.00
e) Manejar en estado de ebriedad	\$3,800.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	\$2,660.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	\$380.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	\$380.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	\$380.00
j) Falta de engomado en lugar visible	\$152.00
k) Falta de placas	\$532.00
l) Falta de tarjeta de circulación	\$456.00
m) Falta de licencia	\$456.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	\$380.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	\$380.00
o) Estacionarse en doble fila	\$456.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	No aplica
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	\$1,368.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	\$1,368.00
1. De manera dolosa	\$2,394.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	\$2,394.00
1. De manera dolosa	\$4,560.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	\$380.00
u) Abandono de vehículo por accidente	\$760.00
v) Placas en el interior del vehículo	\$304.00
w) Placas sobrepuestas	\$1,520.00
x) Estacionarse en retorno	\$380.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	\$760.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	\$380.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	\$608.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	\$380.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	\$304.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	\$380.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	\$304.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	\$304.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	\$304.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	\$304.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	\$304.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	\$380.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	\$380.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	\$522.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	\$228.00

an) Intento de fuga	\$760.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	\$522.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	\$304.00
ap) Circular con puertas abiertas	\$522.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	\$380.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	\$304.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	\$522.00
at) Circular con pasaje en el estribo	\$522.00
au) No ceder el paso al peatón	\$522.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	\$380.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	\$456.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	\$760.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	No aplica
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	No aplica
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	UMA
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	2.46

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	2.09
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.99
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.99
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.99
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	3.41

f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	3.14
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	9.89
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.18
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.97
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	9.89
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	4.97
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	9.89
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.09
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	4.97
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	9.89
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	2.99
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	9.89
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	9.89
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	4.97
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	0.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	0.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	0.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	0.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	0.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	0.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	0.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	0.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	0.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.97
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	7.16
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	6.96
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	6.96

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 43°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 44°. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 45°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 46°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 47°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 48°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 49°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de	0.55

seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 50°. Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

- I. Fondo General.
- II. Fondo de Fomento Municipal.
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.
- VII. Fondo de Fiscalización.
- VIII. Incentivo para la Recaudación.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 51°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 52°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 53°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

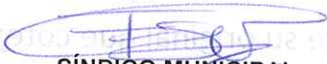
TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

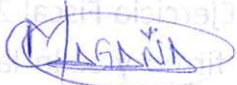
CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Villa de La Paz, S.L.P. el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA


SÍNDICO MUNICIPAL
C. LIC. FLOR SAMARA VAZQUEZ RAMIREZ


REGIDOR
C. CESAR ALEJANDRO MAGAÑA SANDOVAL


REGIDORA
C. LIC. CLAUDIA MERCEDEZ AGUILAR


REGIDOR
C. ING. LUIS YOVANI REYES SOTO


REGIDORA
C. LIC. RUBI ESMERALDA MARTINEZ MOLINA


REGIDOR
C. JUAN DIEGO SILVA MARTINEZ


REGIDORA
C. MA. DE LA LUZ CASTILLO RODRIGUEZ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA DE LA PAZ S.L.P.
ADMÓN. 2015- 2018



VILLA DE LA PAZ S.L.P.

PUNTO NÚMERO SEIS: ASUNTOS GENERALES. Toma la palabra la Secretaria General y comenta si alguien tiene un asunto que tratar lo manifieste. Toma la palabra la Regidora Rubí Esmeralda Martínez Molina quien comenta que no se puede llevar a cabo la presencia de la Perrera en el Municipio, menciona que la Dra. Veterinaria Ana Cecilia le comenta que es grave tomar la decisión matar a los animales es importante tomar en cuenta la ley de los mismos.

PUNTO NÚMERO SIETE: LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA. Toma la palabra la Secretaria General Lic. María Sandra García Tristán y procede a dar lectura, la cual es aprobada por los integrantes presentes del Cabildo.

PUNTO NÚMERO OCHO: PUNTO NÚMERO DIEZ: CIERRE DE LA SESIÓN. Una vez agotados los puntos del Orden del Día, el C. Juan Rito García Peña Presidente Municipal, da por clausurada la presente sesión siendo las 9:20HRS horas del día Viernes 24 de Noviembre del 2017.

Juan R. García P
C. JUAN RITO GARCÍA PEÑA, (PRESIDENTE MUNICIPAL)

[Firma]
C. FLOR SAMARA VÁZQUEZ RAMÍREZ, (SÍNDICA MUNICIPAL)

[Firma]
C. CESAR ALEJANDRO MAGAÑA SANDOVAL, (REGIDOR)

[Firma]
C. CLAUDIA MERCEDES AGUILAR, (REGIDORA)

[Firma]
C. LUIS YOVANI REYES SOTO, (REGIDOR)

[Firma]
C. JUAN DIEGO SILVA MARTÍNEZ, (REGIDOR)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA DE LA PAZ S.L.P.
ADMÓN. 2015- 2018



VILLA DE LA PAZ S.L.P.

Rubi Esmeralda Wtz W.
C. RUBÍ ESMERALDA MARTÍNEZ MOLINA, (REGIDORA)

Carla Ruiz
C. MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RODRÍGUEZ, (REGIDORA)

Sandra García Tristán
C. MARÍA SANDRA GARCÍA TRISTÁN, (SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO)